

# Poder Judicial

Montevideo, junio 24 de 1968 Presidencia del Uruguay

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia por la que se designan los funcionarios que actuarán y se establecen las disposiciones que regirán en la Feria Judicial Menor del mes de julio de 1968, que dice:-

"Nº4.494.-En Montevideo, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, estando en audiencia la / Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores / Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, -Presiden- te, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sanchez Ro- gge y don Edenés Alberto Mallo, por ante el infras- cripto Secretario,

D. I. J. O:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo / dispuesto por el artículo 61 del Código de Organiza- ción de los Tribunales Civiles y de Haciendas de el día / primero hasta el día veinte, inclusive, del mes de Ju- lio entrante, la Suprema Corte de Justicia, los Tri- bunales de Apelaciones, y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, duran- te el receso, en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código y para casos administra- tivos urgentes, en calidad de Ministro Superior de / Feria, al señor Ministro de la Corporación, doctor / don Velarde J. Cerdeiras; para el despacho de los Tri- bunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Celestino D. Pereira, debiendo actuar con la Secreta- ría del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de primer turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Ins- tancia de la Capital y de los Juzgados Letrados de / Menores, al señor Juez doctor don Ricardo Félix Basso; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción de / Montevideo y del Juzgado Letrado de Aduana, a los se- ñores Jueces doctores don Daniel E. Pereira Manelli y don Manuel Díaz Romeu, quienes actuarán respectivamen- te durante los períodos comprendidos entre el prime- ro y el diez y el once y veinte del mes de Julio en- trante, respectivamente; para el de los Juzgados / / / / /

"/// Letrados de Primera Instancia del Interior, a los Jueces de Paz de las Primeras Secciones de Cada Departamento, excepto en Salto, en que actuará el Juez de Paz de la segunda sección, o los que de sus despachos puedan encargarse; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Bella Unión, Las Piedras, Carmelo, Rosario, Pando y Paso de los Toros, a los Jueces de Paz de las respectivas Ciudades o los que de sus despachos puedan encargarse.- Actuarán como Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal, el doctor don Rodolfo Schurmann, y en lo Civil, Menores y en Trabajo, los doctores don Sergio Deus y don William Pedro Motta, quienes actuarán respectivamente desde el primero al diez y desde el once al veinte de julio entrante.-

"Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de la Capital, a don Héctor Gerpe.-

"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos, durante el feriado, excepto en la ciudad de Salto, en que actuará como encargado del Juzgado de Paz de la primera y segunda sección, el Juez de Paz de la segunda sección, y en la ciudad de Paysandú, en que actuará como encargado de los Juzgados de Paz de la primera y décimo-segunda secciones, el Juez de Paz de la primera sección.- Respecto de los Magistrados de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá lo establecido en Acordada 2.656 de fecha 16 de junio de 1947; y las resoluciones posteriores que la modifican, actuando, en consecuencia, como encargados de los despachos de los Juzgados de Paz de las secciones 1a., 2a., 3a., y 18a., al titular de la 1a. sección; de las secciones 5a., 6a., 4a., y 15a. al titular de la 5a. sección; de las secciones 7a., 8a., 14a., y 24a., al titular de la 7a. sección; de las secciones 9a., 17a., y 21a., al titular de la 9a. sección; de las secciones 10a., 11a., y 23a. al titular de la 10a. sección; de las secciones 12a., 19a., y 22a. al titular de la 12a. sección; de las secciones 13a., 16a., y 20a. al titular de la 13a. sección.-

"Los referidos magistrados actuarán asistidos de sus respectivos Actuarios (Acordada N°3.034 de 22 de junio de 1951).-

"Designanse Alguaciles de Feria para cada uno de los grupos de Juzgados de Paz de Montevideo, indicados, a los que desempeñan esas funciones en las Oficinas cuyos Jueces están encargados.-

"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior y de Primera Instancia de Ciudades, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente que han tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que se constataren.-

"Que el horario de Feria para todas las Oficinas del Poder Judicial será de aatorce a quince horas todos los días hábiles.-

"Que se comunique, circule y publique.

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"SIEMENS AMARO.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-Manuel T. Rivero. Secretario".-

Poder Judicial

Circular N°27

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia dictada en los antecedentes administrativos "Colegio de Procuradores del Uruguay.-Exposición", cumpro con librar la presente circular a los Tribunales y Juzgados de la República, a fin de recomendarles que, cuando se ejercite ante ellos la profesión / de Procurador se ponga especial atención en que se / justifique debidamente, por quien la invoca, que se ha ya inscripto en la Matrícula respectiva llevada al / efecto en esta Secretaría.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero  
Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, julio 25 de 1968

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia dictada en los antecedentes administrativos "Colegio de Procuradores del Uruguay. Exposición", cumpla con librar la presente circular a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República, a fin de recomendarles que, cuando se ejercite ante ellos la profesión de Procurador se ponga especial atención en que se justifique debidamente, por quien la invoca, que se halla inscripto en la Matrícula respectiva llevada al efecto en esta Secretaría.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular

Nº 27

JUSTICIA

Montevideo, julio 27 de 1968

**Poder Judicial**

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo Nº4.499 de fecha 28 de junio último, designó al Contador Público don César Durán Rubio, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1º de julio corriente y el 31 de diciembre de 1968, inclusive.-

Circular Nº28

Asimismo, se hace saber que el señor Contador nombrado se domicilia en la calle 25 de Mayo Nº577- Teléfono 8-62-14.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero.-Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, julio 26 de 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes administrativos Nº721/968, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte, esta Secretaría / libra la presente circular, haciendo saber a Ud., a sus efectos, que se ha dispuesto recomendar a los Tri bunales y Juzgados Letrados competentes, el estricto / cumplimiento de las disposiciones contenidas en los // arts. 6º y 9º i c. 3º de la Ley Nº3.439 de 5 de abril // de 1909, que crea los Recursos de Casación y Revisión.

Para su conocimiento se transcriben a continuación los fundamentos de la vista del Sr. Fiscal de Corte, que dieron mérito a la circular que se cursa:-  
"OTROSI DICE:-Que el suscrito transcribe a continuación lo expresado por el ex-titular de esta Fiscalía Dr. / "Abadie Santos, endictamen Nº2312/955, por ser de estricta aplicación al caso.-"Y como según ha podido comprobar este Ministerio (y apreciar la Corte) cada vez se // repiten con mayor frecuencia los casos de recursos de // "la naturaleza del presente en que los órganos de calificación del grado de los mismos emplean en el cumplimiento de esta función criterios de una latitud tal // "que, a menudo desbordan los límites establecidos al // "efecto por los textos legales expresos y los propósitos // "manifiestos del legislador, considera pertinente y // "oportuno sugerir a la Suprema Corte la conveniencia // "que habría en que la Corporación mandara cursar la // "correspondiente circular recomendando a los órganos jurisdiccionales competentes el estricto cumplimiento de // "las disposiciones de la ley de la materia (L. 3.439: a. 6º // "y a. 9º inc.)".-Montevideo, 28 de febrero de 1968.-Guido // "Berro Oribe, Fiscal de Corte y Procurador Gral. de la // "Nación".

Circular Nº29

Saludo a Ud. atentamente.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, Agosto 5 de 1968.-

SEÑOR

Cúpleme hacer saber a usted que, en conocimiento la Corporación de que los funcionarios administrativos del Poder Judicial se encuentran en la actualidad cumpliendo tareas llamadas "a reglamento", las que continuarían por tiempo indeterminado, ha dispuesto advertir a dichos funcionarios acerca de los inconvenientes que esa conducta importa para el orden institucional, / así como para la efectividad del servicio público, conducta que, de continuar, llevaría a la Suprema Corte a adoptar las medidas del caso.-

Sírvase notificar a los funcionarios que prestan servicios en esa dependencia.

Saludo a usted muy atentamente.

MANUEL T. RIVERO

Secretario.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 13 de 1968

En cumplimiento de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, esta Secretaría libra la presente Circular llevando a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la nota recibida del Banco de la República O. del Uruguay cuya // transcripción se efectúa:-

"Montevideo, 20 de junio de 1968.-Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-Muy señor /  
"nuestro:-Para su conocimiento y demás efectos /  
"tenemos el agrado de comunicar a Ud. la resolución de la Gerencia de este Departamento, en relación con el art. 68 de la Ley de alquileres N° 13.659.-En Montevideo, las consignaciones serán recibidas en Casa Central y Dependencias.-En el Interior, por las Sucursales con asiento en las respectivas jurisdicciones de los Juzgados competentes.-Aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. con nuestra mayor consideración.--  
"Pablo U. Budelli. 2do. Contador General"

Circular N°30

Saludo a Ud. atte.-

Manuel M. Rivero. Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 13 de 1968

31

Esta Secretaría libra la presente circular, llevando a su conocimiento el texto del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Cultura), que se transcribe:-

"MINISTERIO DE CULTURA.-Montevideo, 27 junio / 1968.-VISTO:-estos antecedentes relacionados con la solicitud de creación de un nuevo Juzgado de Paz, formulado por la Comisión Coordinadora Pro-Desarrollo del Barrio Ciudad "Rivera Chico" ante la Suprema Corte de Justicia;- RESULTANDO:-1º) que la expresada Comisión promovió su aspiración en virtud del creciente desarrollo de una zona que posee vida propia; que es la más populosa de Rivera; que cuenta con un caudal humano que sobrepasa los 20,000 habitantes, con un liceo recientemente oficializado, en cuyo seno prosperan comercios, industrias y en su plano social, se desarrollan intensas actividades culturales y deportivas; 2º) que los Juzgados de Paz actualmente competentes, los pertenecientes a la 1ª. y 10ª. sección, se encuentran muy alejados de la zona y soportan la intensa tarea derivada de la densidad de población que abarcan; 3º)-que la Suprema Corte de Justicia ha prestado su aprobación a la creación de una Sección Judicial a segregarse de las mencionadas y a atenderse con un nuevo Juzgado de Paz; CONSIDERANDO: los beneficios que para una más adecuada administración de justicia y del servicio registral conexas surgieran de la creación de la Sección Judicial propuesta.- ATENTO:-a lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas;- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:- D E C R E T A:- ARTICULO 1º+.-Crease la 10ª. sección judicial del departamento de Rivera a segregarse de la 1ª. y 9ª. cuyos límites quedan así establecidos;+

## DECIMA SECCION JUDICIAL

NORTE Y OESTE:- la línea divisoria internacional con los Estados Unidos del Brasil (Cuchilla Negra), desde la conjunción con la Cuchilla Cuñapirú (o de Tres Cerros) hasta la calle Dr. Máximo Armando Ugon (ex-Camacua).-

//

"ESTE :-la calle Dr.Máximo Armand Ugon(ex-Camacuá),  
"desde la línea divisoria internacional con los Es-  
"tados Unidos del Brasil y su prolongación hasta el  
"Arroyo Cuñapirú .-SUR:- El arroyo Cuñapirú, hasta  
"la desembocadura del Arroyo del Sauzal, siguiendo  
"por este Arroyo en toda su extensión hasta sus na-  
"cimientos en la Cuchilla Cuñapirú(o de Tres Torres)  
"ARTICULO 2º:-Establecense los límites que a conti-  
"nuación se especifican para las Secciones la.y 9a.  
"del referido departamento.-

#### PRIMERA SECCION JUDICIAL

NORTE: la línea divisoria internacional con los Es-  
tados Unidos del Brasil, desde la calle Dr.Máximo /  
Armand Ugon(ex-Camacuá), hasta la Avenida Centena-  
rio.-

"ESTE:-la Avenida Centenario y su prolongación, desde  
"la línea internacional hasta el arroyo Cuñapirú.-

"SUR:-el Arroyo Cuñapirú, desde la prolongación de  
"la Avenida Centenario hasta la prolongación de la  
"calle Dr.Máximo Armand Ugon(ex-Camacuá).-

OESTE:-la calle Dr.Máximo Armand Ugon(ex-Camacuá) o  
"su prolongación, desde el Arroyo Cuñapirú hasta la  
"línea divisoria internacional con los Estados Unidos  
"del Brasil.-

#### NOVENA SECCION JUDICIAL

NORTE Y OESTE:-el Arroyo del Sauzal, desde sus na-  
cientes en la cuchilla de Cuñapirú(o de Tres Cerros)  
"hasta su desembocadura en el Arroyo Cuñapirú, siguien-  
"do el curso de este Arroyo hasta la prolongación de  
"Avenida Centenario.-La Avenida Centenario o su pro-  
"longacion, desde el Arroyo Cuñapirú hasta el límite  
"internacional con los Estados Unidos del Brasil, con-  
"tinuando por este límite (Cuchilla de Santa Ana) has-  
"ta las nacientes del Arroyo de los Alazanes.-

ESTE:- el Arroyo de los Alazanes en toda su extensión  
"hasta su desembocadura en el Arroyo Cuñapirú, conti-  
"nuando por este Arroyo aguas abajo hasta la desembo-  
"cadura del Arroyo Curticeras.-

"SUR:-el arroyo Curticeras, desde su desembocadura  
"en el Arroyo Cuñapirú, hasta sus nacientes en la Cu-  
"chilla Cuñapirú (o de Tres Cerros), continuando por  
"esta Cuchilla hasta las nacientes del Arroyo del /  
"Sauzal.-

"ARTICULO 3º:-COMUNIQUESE al Ministerio del Interior,  
"al de Obras Públicas; publíquese, devuélvanse con  
"Mensaje a la Suprema Corte los antecedentes respec-  
"tivos con copia autenticada del presente decreto y  
"archívese.-PACHECO ARECO.-Federico García Capurro.

## Poder Judicial

Montevideo, agosto 21 de 1968

La Suprema Corte de Justicia / resolvió librar la presente circular solicitando a los Sres. Jueces de Paz que, en lo posible, se / proceda en la forma requerida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares en la nota 10.381/968 de 3 de julio último, cuyo texto se transcribe:-

"Montevideo, julio 3 de 1968.-Sr. Presidente de la /  
"Suprema Corte de Justicia, Dr. Emilio Siemens Amaro.  
"Presente.-Dé mi mejor consideración:-Cúmpleme dis-  
"traer la atención del Sr. Presidente, a efectos de  
"solicitarle quiera tener a bien si fuera posible,  
"que se ordene a los distintos Juzgados de Paz de  
"toda la República, que las informaciones de falle-  
"cimientos remitidas a este Banco de Previsión So-  
"cial se completen con el número de pasivo del mis-  
"mo o con la Serie y Número de la Credencial Civi-  
"ca.-El petitorio que se formula tiene por objeto  
"realizar un mejor control de estas situaciones  
"ya que con la información que actualmente propor-  
"cionan los Juzgados se ha dado de baja en su pasi-  
"vidad a personas que no son las fallecidas, con los  
"consiguientes trastornos que tal hecho significa.  
"Sin otro particular aprovecho la oportunidad para  
"saludar a Ud. muy atte.-Dr. Tomás G. Brena, Presiden-  
"te en ejercicio.-Juan J. Mutilva, Secretario"

Saludo a Ud. atte.

Manuel A. Rivero Secretario

Circular "933.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 23 de 1968.-

Cúmpleme comunicar a usted que la Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de agosto 21, -Nº. 2010, - dispuso que se descontara a los funcionarios, que, sin estar debidamente autorizados, abandonaron sus tareas los días jueves 1º y jueves 8 de este mes, -o que no concurrieron a desempeñar las, -de los haberes correspondientes al mes de setiembre próximo, los días de su incumplimiento.-

La Corporación dejó expresamente establecido que la medida, que está dentro de los poderes de vigilancia que ella tiene para asegurar el correcto funcionamiento del servicio y que es reiteratoria de otras análogas dispuestas unánimemente, no tiene carácter punitivo o de sanción, -y que cualquiera que sea el concepto que se tenga acerca de la legitimidad del derecho de huelga de los funcionarios públicos, ni la doctrina ni la jurisprudencia sostienen que deba retribuirse la inasistencia voluntaria al trabajo.

Igualmente mandó la Corte que todas las dependencias del Poder Judicial remitan, en el perentorio término de tres días, la nómina de los funcionarios, con sus respectivos cargos, que se encuentren en esas condiciones.-

Sírvase usted dar cumplimiento a lo mandado.-

Saludo a usted atentamente:-

MANUEL T. RIVERO.-Secretario.-

cular  
B34

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 23 de 1968.-

Señor

Juez Letrado de Primera Instancia de

Cúmpleme dirigir a Vd. la presente, a fin de llevar a su conocimiento, -que en conocimiento la Corporación de que algunos funcionarios, en la actualidad, continúan sin cumplir integralmente, con las tareas inherentes a sus cargos.-

En mérito a ello, habida cuenta de la entidad de la falta en el servicio que, a juicio de la Corte tal actitud puede comportar; -y atento a la advertencia cursada con fecha cinco de agosto corriente, se ha dispuesto solicitar a los señores Secretarios de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, Actuarios de los Juzgados Letrados y de Paz y Jefes de Oficina, exijan a aquellos el normal desempeño de sus tareas habituales.-

Para el caso de incumplimiento a lo ordenado, corresponde dar inmediato conocimiento del hecho a los jerarcas respectivos, cuando los hubiere.- Los jerarcas de dichos órganos harán saber de inmediato a esta Suprema Corte, a sus efectos, la comisión de tales faltas, discriminando en el oficio, la naturaleza del cargo y de las funciones habitualmente desempeñadas, así como el nombre del funcionario incumplidor en cada caso.-

Saludo a Vd. atte.-

MANUEL T. RIVERO.- Secretario.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 29 de 1968

Ateneo de Montevideo

Cúmplere comunicar a usted que la Suprema Corte de Justicia por Auto Acordado de fechas 23 y 26 de este mes, -Nos. 2.063 y 2.074,- dispuso que se descontara el importe que corresponde a su sueldo básico de dichos dos días, a los funcionarios / que, sin causa justificada o sin la debida autorización, interrumpieron sus actividades normales en las referidas fechas.-

Circular N°36

Igualmente mandó la Corte que todas / las dependencias del Poder Judicial remitan, en el perentorio término de tres días, la nómina de los funcionarios, con sus respectivos cargos, que se encuentran en esas condiciones.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 12 de 1968

Cúpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, por Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia el 11 del corriente, // se dispuso dirigir Circular a los señores Jueces Letrados de lo Criminal encareciendo el uso de las facultades que les confiere la ley Nº 10.046 de 10 de setiembre de 1941, artículo 1º, siempre que ello pueda ser conducente a la agilitación de los procesos, a facilitar su tramitación, a procurar su más pronta terminación, especialmente la de // aquellos en que no haya lugar a unificación de // penas, y a evitar la formación de cúmulos muy copiosos.-

Circular Nº37

Saludo a Ud. atentamente.

# Poder Judicial

Montevideo, setiembre 17 de 1968

Esta Secretaría cumple con librar la / presente Circular, llevando a su conocimiento, a / los efectos correspondientes, la resolución dicta- da por la Suprema Corte de Justicia, que se transcri- be:

R.A. Nº61 - Montevideo, setiembre 11 de 1968. -VISTOS "EN EL ACUERDO: la solicitud formulada por la Aso- "ciación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. - "RESULTADO: +Que la Corte por resolución Nº1890 de "5 de agosto pasado, en conocimiento de que parte "de los funcionarios administrativos del Poder Ju- "dicial se encontraba cumpliendo tareas que llama- "ban "a reglamento", las que continuarían por tiem- "po indeterminado, dispuso advertirles acerca de 7 "los inconvenientes que esa conducta importaba pa- "ra el orden institucional, así como para la efec- "tividad del servicio público, conducta que, de con- "tinuar, llevaría a la Corporación a adoptar las "medidas del caso. - Que sin causa justificada y sin "estar debidamente autorizados, algunos funcionarios "abandonaron sus tareas los días jueves 1º y jueves "8 de agosto. - La Corte dispuso, por resolución Nº "2010 de 21 del mismo mes, que se descontara de los "haber correspondientes a este mes de setiembre, "a los funcionarios que adoptaron esa actitud, el "importe de los dos días del incumplimiento de sus "funciones. - Que ante nuevos ceses temporales en sus "tareas diarias, hechos de notoriedad y que le fue "dable constatar a la misma Corte con relación a sus "Oficinas, - dispuso con fechas veintitres y veinti- "seis de agosto (resoluciones números 2.063 y 2.074) "se descontara de los respectivos sueldos básicos "a los funcionarios que tomaron esa actitud inte- "rumpiendo sus actividades normales, el importe de "esos dos días, en que se produjeron los paros de "la referencia. - Que la Corte dejó expresamente es- "tablecido que esas medidas, que están dentro de los "poderes de vigilancia que tiene la Corte para ase- "gurar el correcto funcionamiento del servicio, no//

anulada

Nº 38

"tienen carácter punitivo o de sanción y que cualquiera  
"sea el concepto que se tenga acerca de la legitimidad  
"del derecho de huelga de los funcionarios públicos, ni  
"la doctrina, ni la jurisprudencia admiten que pueda /  
"retribuirse la inasistencia voluntaria al trabajo.-  
"Que no obstante haberse reiterado la suspensión en el  
"trabajo el día 27, la Corte no repitió lo antes man-  
"dado, ordenando el correspondiente descuento, puesto  
"que era dable suponer que, ante una más meditada re-  
"flexión, no se incurriría en lo sucesivo en esa clase  
"de actitudes y porque en el momento de realizarse el  
"Acuerdo de la Corporación ya se había normalizado to-  
"talmente el servicio.-  
"Que la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uru-  
"guay solicitó se revisaran o se dejaran sin efecto esas  
"resoluciones.-Manifestó que no discute el criterio de /  
"que el tiempo voluntariamente no trabajado les sea des-  
"contado y reconoce el criterio justo con que la Corte  
"ha actuado en diversas oportunidades frente a parali-  
"zaciones de trabajo por razones de naturaleza gremial,  
"en cuyas oportunidades aceptaron los descuentos deri-  
"vados de esas situaciones. No obstante, entiende la /  
"Asociación que en estas oportunidades el descuento no  
"se ajusta a los criterios anteriores manejados con jus-  
"teza y traducirían la voluntad de aplicar sanciones, /  
"por cuanto dicho descuento excede del tiempo no traba-  
"jado. Agrega que los funcionarios han sido empuja-  
"dos por una situación insostenible desde el punto de  
"vista económico, derivada de un tratamiento presupues-  
"tal irrisorio sumado a la carestía insoportable que  
"viven sus hogares;-considera que los descuentos de un  
"día entero por cada paralización parcial son despropor-  
"cionados y se suman a lo menudado de los sueldos, pa-  
"ra agravar aun más la angustiosa situación económica /  
"en que viven los funcionarios.-  
"En resumen, expresa la Asociación que no pide que se  
"anulen los descuentos, sino que se ajusten al tiempo efec-  
"tivamente no trabajado; considera que ello es lo justo  
"y, como tal, será aceptado sin resistencia por el funcio-  
"nariado.-  
"CONSIDERANDO:-Que el abandono voluntario de las tareas  
"durante una jornada de trabajo o la interrupción de //  
"las actividades normales, sin que el funcionario tenga  
"una causa justificada o sin que cuente con la respecti-  
"va autorización, importan la pérdida de la parte de su  
"asignación presupuestal correspondiente a dicha jor-  
"na de trabajo. No es posible admitir que el descuento  
"se haga en forma matemática aplicándose únicamente so-  
"bre los diversos momentos efectivamente no trabajados.-  
"La jornada de trabajo es una sola y, si el funcionario  
"la abandona o la interrumpe, es indiscutible que no la  
"cumple como es su obligación y, por lo tanto, no tiene  
"derecho a percibir la remuneración que corresponde a //  
"ella. Este criterio está apoyado en la doctrina y en la  
"jurisprudencia.-  
"Que por consiguiente en este caso no se trata, de una  
"sanción o de una medida de carácter punitivo, como ya  
"lo ha dicho la Corte con anterioridad;-simplemente //

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"se aplica un principio indiscutible e indiscutido;-  
"no corresponde retribución al funcionario que vo-  
"luntariamente abandona su jornada de trabajo,-no /  
"cumpliéndola totalmente.-  
"Que el criterio que impulsó a la Corte a adoptar  
"las medidas que la Asociación cuestiona fue procu-  
"rar mantener el correcto funcionamiento y la regu-  
"larización total del servicio público,-que está /  
"obligada a asegurar,-por un medio que consideró re-  
"glamentario y, además adecuado.-  
"Que en este momento existe un factor de real signi-  
"ficación al que la Corporación le asigna importan-  
"cia decisiva, de acuerdo con lo que se acaba de sos-  
"tener; el servicio está en la actualidad totalmente  
"regularizado y funciona en forma normal.-En virtud  
"de esa circunstancia y no obstante ratificar su ci-  
"terio de que los descuentos ordenados están doctri-  
"naria, legal y reglamentariamente justificados, te-  
"niendo en cuenta los fundamentos de orden econó-  
"mico vertidos en la nota de la Asociación de Funcio-  
"narios Judiciales del Uruguay que se provee y el he-  
"cho esencial de haberse dispuesto, también, el cese  
"del denominado "trabajo a reglamento", la Corporación  
"reverte lo resuelto, haciendo lugar, en la medida /  
"que estima adecuada, al descuento de haberes de que  
"se reclama.-Por estos fundamentos, la Suprema Corte  
"de Justicia, RESUELVE:-Háganse efectivos los descuen-  
"tes dispuestos únicamente para los ceses temporales  
"de tareas cumplidos en los días veintitres y veintiseis  
"de agosto pasado.-Hágase saber: librese la respectiva  
"circular; tómesese nota por la Sección Liquidaciones y,  
"oportunamente, notifíquese a los funcionarios.-Agre-  
"guense a estos antecedentes, los registrados con los  
"Nos. 871/1968;-903/1968.-SIEMENS, AMARO.-REYES, y, además:  
"a)-porque la responsabilidad del funcionario público  
"se mueve dentro de un régimen de derecho estatutario,  
"el que importa siempre, como ningún otro, la normal  
"prestación del servicio.-Se hagan o no extensivos a /  
"este ordenamiento los principios o conceptos rectores  
"en el derecho laboral, no es del caso argumentar acer-  
"ca de la "licitud" o "ilicitud" del cese deliberado /  
"del trabajo, como tampoco sobre la "justicia" o "poli-  
"tica" del hecho, porque no habiendo prestación del  
"servicio, su contrapartida, el sueldo o salario, no de-  
"be ser satisfecha (Conf. De Ferrari, Lecciones, etc. T. II  
"pág. 343).-b)-porque, de igual modo, no es admisible que  
"se quiera aplicar en la especie lo que establece el //  
"art. 65 de la Carta. Este texto referido a la "inves-  
"tigación parlamentaria o administrativa sobre irregu-  
"laridades, omisiones o delitos", no significa que en /  
"todos los casos sea necesaria la previa "investigación"  
"para aplicar el descuento en los haberes, como no lo  
"es, tampoco, para imponer sanciones disciplinarias.-  
"Cuando la falta sea evidente, y no haya dudas sobre

"el funcionario responsable, documentado el hecho en expediente o información, la Administración puede aplicar sanciones disciplinarias sin necesidad de sumario".-Pero en esta hipótesis el sumario puede volverse imprescindible si el funcionario, al presentar su defensa, niega los hechos y reclama una investigación para probar su inocencia, o circunstancias que atenuarían la responsabilidad" (E. Sayagués Laso, Tratado, etd. T. II, pag. 333 y nota).- "Investigar" quiere decir "hacer diligencias para averiguar o descubrir una cosa" (Dc. de la Academia).-Y si se atiende, como se ha expuesto, que la retención del sueldo dispuesta no lo fue a título de sanción, sino como inherente a la no prestación del servicio, hay que concluir que no es preciso ninguna averiguación cuando la Corte, por sí, y por su Secretaría, hasta estando en Acuerdo, toma conocimiento del cese temporal de las funciones; y c)-finalmente, porque la tesis no conduce a que el funcionario se encuentre indefenso ante sus derechos.- Las preindicadas resoluciones de la Corte son actos administrativos, y para el supuesto de ser contrarios a una regla de derecho está en manos de quien se se sienta lesionado en su interés, recurrir de ellos por los medios que le acuerda la Constitución y la ley (art. 1309 C.).-CERDEIRAS, adhiriendo a los fundamentos ampliatorios expresados precedentemente por el Dr. Reyes.-SANCHEZ ROGE, discorda en cuanto a la fundamentación.-También discorda en lo que se relaciona con la conveniencia del acto. Por entender que los antecedentes, así como el contenido de la petición, hacen aconsejable, en la oportunidad, acceder totalmente a lo solicitado por la Asociación de Funcionarios Judiciales.-MALLO, compartiendo los fundamentos ampliatorios expresados por el Sr. Ministro Dr. Reyes.-Manuel T. Rivero. Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 20 de 1968

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el texto de la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia en la que se establecen las disposiciones que regirán con respecto a la Visita de Cárceles y Causas que se efectuará en el corriente año en la Capital, que transcripta dice:-

"Nº 4.513.- En Montevideo, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, Presidente, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :-

- 1)- Que fija el Acuerdo del día cuatro de noviembre del corriente año, para que dé comienzo a Visita Anual de Cárceles y Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del departamento de Montevideo, a la hora nueve y treinta minutos en el Establecimiento Correccional y Detención para Mujeres y a la hora catorce y treinta minutos en el Establecimiento de Detención, la que continuará en los sucesivos Acuerdos en ese y los demás Establecimientos Carcelarios y, por último, en la Cárcel Central de Policía hasta su terminación.-
  - 2)- que el acto de la Visita General de Cárceles será presidido por la Suprema Corte de Justicia, y a él deberán concurrir los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, Jueces en lo Penal de Instrucción, Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción y a los señores Defensores de Oficio.
  - 3)- Que los Secretarios Letrados de la Corporación, los de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, y los Letrados de los Juzgados mencionados, llevarán a los actos de la Visita de Cárceles, una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan ante sus Oficinas.- La expresada relación, terminados dichos actos, se elevará a la Corte por intermedio de su Secretaría, adjuntándose a la misma las peticiones que se referirá el numeral 4º y que no hubieren sido resueltas en el Acto de la Visita.-
- Que en las fechas indicadas, diariamente al terminar la Visita en cada Establecimiento Carcelario de la Capital, se levantará un Acta por la Secretaría de la Corte, en la que se hará constar todos los sobreseimien-//

Circular Nº 39

"tos y libertades acordadas, -así como las demás  
"resoluciones que se dicten. -Estas Actas que se  
"rán suscritas por los señores Ministros de la  
"Corte servirán de base para que aquella haga sa  
"ber por oficio lo dispuesto en los distintos //  
"procesos. -Dicha comunicación una vez recibida //  
"por la Oficina respectiva, deberá cumplirse de  
"inmediato sin que sea necesario la elevación //  
"de la causa. -

"4)-Que las peticiones de sobreseimiento, liber-  
"tad o gracia que se formulen por escrito por //  
"los procesados o sus defensores con motivo de //  
"la Visita referida, deberán presentarse ante los //  
"respectivos Tribunales y Juzgados dentro del //  
"término comprendido entre los días catorce y //  
"veinticinco de octubre próximo, inclusive, no  
"admitiéndose los que se presentaren fuera del  
"mismo. -

5)-Que los señores Defensores deberán limitarse  
"a realizar una breve exposición cuando solici-  
"ten verbalmente la gracia en nombre de sus de-  
"fendidos. -

"6)-La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia,  
"los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Le-  
"trados de Primera Instancia en lo Penal y los  
"de Instrucción, presentarán a la Suprema Corte //  
"de Justicia antes del día treinta de octubre //  
"próximo, otra relación circunstanciada de todas  
"las causas que se tramiten sin presos ordenadas  
"por fecha de iniciación de las mismas, a cuyas  
"relaciones se acompañarán todas las peticiones  
"escritas que les corresponden y a que se refie  
"re el numeral cuarto. -Los procesos relacionados  
"llevarán el visto bueno del Tribunal o Juez //  
"respectivo. -

7)-La relación de cada causa se extenderá al te-  
"nor del formulario que remitirá la Secretaría de  
"la Suprema Corte de Justicia, y se numerarán esas  
"relaciones por su orden, formando con ellas una o  
"más piezas que no excederán de doscientas fojas  
"cada una, debidamente foliadas y selladas o rubri-  
"cadas por el Secretario o Actuario respectivo, //  
"quienes certificarán al pie de cada pieza el núm-  
"ero de relaciones y folio que contengan, estable-  
"ciendo la indicación de las peticiones escritas //  
"que les correspondan: de cada causa se extenderá  
"una sola relación ordinal, cualesquiera fueren el nú-  
"mero de los procesados en ellas; y las que estuvie-  
"ren acumuladas se relacionarán bajo el mismo nú-  
"mero ordinal, según sus fechas de iniciación, por  
"apartados o secciones para cada causa de las que  
"se compusiere el proceso. -  
"A la vez e independientemente del número de orden  
"que corresponda a cada relación, todos los proce-  
"sados que figuren, desde la primera a la última re

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"lación de cada legajo, serán numerados corre-  
"lativamente, siguiendo su orden de aparición.-  
"Las relaciones de las causas contendrán un //  
"índice alfabético de los apellidos, seguidos //  
"de los nombres de los procesados, con indica-  
"ción de los números que a cada uno corresponda  
"conforme al inciso anterior, del número ordi-  
"nal de la relación en que figuran y de su fo-  
"lio.-Asimismo elevarán por separado copia de  
"dicho índice alfabético con las mismas cons-  
"tancias exigidas en el párrafo anterior.-

8)-En caso de que él o los procesados tuvieron  
"otra causa pendiente ante el mismo Juzgado de-  
"berá establecerse el número de relación de la  
"misma y a que legajo corresponde.-

9)-No se incluirán en las relaciones de los Tri-  
"bunales y Juzgados Letrados de la materia, las  
"causas recibidas en ellos con posterioridad al  
"día once de octubre próximo, las que deberán //  
"ser relacionadas por los Juzgados remitentes a  
"cuyo solo efecto les serán devueltas, si no con-  
"ta en ellas haberlas ya relacionado.-

"Los Juzgados Letrados de Instrucción no relacio-  
"narán los sumarios que se inician a partir del  
"veintiuno de octubre próximo inclusive, los que  
"quedarán excluidos de la Visita del presente //  
"año.-

10)-Que los Tribunales y los Juzgados Letrados //  
"una vez recibidas las comunicaciones libradas  
"por la Secretaría de la Suprema Corte de Justi-  
"cia, haciéndoles conocer las resoluciones re-  
"caídas en Acto de Visita de Causas, procederán //  
"de inmediato a efectuar las notificaciones que //  
"correspondan, sin que fuere necesario para ello  
"aguardar la devolución de otros recaudos.-

11)-La Secretaría no recibirá rescritos en los //  
"que se interpongan recursos contra las resolu-  
"ciones dictadas en Acto de Visita de Cárcel //  
"y Causas (art. 371 del Código de Instrucción //  
"Criminal).-

12)-Que los señores Jueces deberán hacer saber  
"a los señores Fiscales y Defensores que inter-  
"vengan en los procesos, las disposiciones pre-  
"cedentes con la debida anticipación.-

"Que se comunique, hágase saber al señor Fiscal  
"de Corte y a los señores Fiscales de la materia,  
"circule y publique en el Diario Oficial.-  
"Se hace constar que los señores Ministros docto-  
"res Cerdeiras y Mallo, votan discorde en cuanto  
"la presente Acordada se aparta del sistema se-  
"guido en el lapso comprendido por los años 1943  
"a 1961.-

"y firma la Suprema Corte, de que certifico.-  
"SIEMENS AMARO.-REYES.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-  
"MALLO.-Jorge Gamarra, Secretario"

8. remi-//

...te adjunto al presente el formulario a que se  
refiere el apartado 7º de la Acordada transcrip-  
ta. Saludo a Ud. atte.

Jorge Gamarra, Secretario

FORMULARIO DE PROCESADOS  
**Poder Judicial**

República Oriental del Uruguay

- A)-Número de orden de la relación
- B)-Número correspondiente al procesado
- C)-Filación:-nombre, apellido, nacionalidad, estado, edad, profesión y domicilio.-
- D)-Antecedentes, haciendo constar fecha de iniciación del proceso, delito y condenas recibidas.-
- E)-Fecha en que fue aprehendido; fecha en que fue excarcelado, en su caso; y tiempo de prisión efectiva que lleva sufrida.
- F)-Fecha de la acusación y pena pedida en la misma.-
- G)-Fecha de la sentencia de primera instancia y condena impuesta en ella.-
- H)-Fecha de la sentencia de segunda instancia y si ésta confirmó o modificó y en que sentido, la de primera instancia.
- I)-Circunstancias atenuantes y agravantes que prima facie concurren en el caso y especialmente si se trata de reincidencia o habitualidad.-
- J)-Naturaleza del delito que se le imputa, expresando en caso de tratarse de lesiones personales, si éstas son leves, graves, mortales (arts. 400 a 402, del Código de Instrucción Criminal); si concurren algunas de las circunstancias enunciadas en los arts. 317 y 318 del Código Penal; si es agresión a mano armada, si se empleó arma blanca o de fuego; si se trata de uno o más hurtos, cual fue su importancia y las circunstancias de hora, tiempo, lugar y forma en que se cometieron; si hay reiteración real o delito continuado, etc. y en general todos los datos que sirvan para poder apreciar el delito, la participación criminal y la penal que pueda recaer.-
- K)-Si se formuló denuncia de parte legítima en tiempo y forma en los casos en que se requiere.-
- L)-Si durante la tramitación del proceso se denegó la excarcelación del prevenido y si concedida ésta, fue posteriormente reintegrado a la cárcel, y por qué motivos.-
- M)-Estado actual del proceso y causas porque no se ha terminado, en su caso, expresando desde que fecha está para acusación, cuando la demora provenga de esta circunstancia.-
- N)-Si se hallare demorada la tramitación de un expediente, deberá expresarse cual es la fecha de la última actuación y los motivos de la demora.-
- Ñ)-Hacer constar nombre y apellido del Sr. Defensor.-

Circular

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 26 de 1968

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el texto de la parte dispositiva del Auto Acordado Nº2293 dictado por la Suprema Corte de Justicia el 25 del corriente, que dice:-

DISPUSO:-Descuéntese el importe que corresponde "a su sueldo básico del día 19 de setiembre ppdo., "a los funcionarios que, sin causa justificada o "sin la correspondiente autorización, -no con- "currieron a desempeñar sus tareas, en dicha fe- "cha.-Solicítese a todas las dependencias del Po- "der Judicial que, en el perentorio término de / "tres días, remitan a la Corte la nómina de los "funcionarios, con sus respectivos cargos, que se "encuentran esas condiciones.-Oportunamente, hága- "se saber a la Contaduría General de la Nación y "a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, tóme "se nota por la Sección Liquidaciones de la Cor- "poración y librese Circular a las Oficinas pa- "ra las respectivas notificaciones.-Comuníquese "y circúlese.-Y firma la Suprema Corte de Justi- "cia, de que certifico. SIEMENS AMARO.-REYES.- // "CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-Jorge Gamarra. "Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Circular Nº40

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 26 de 1968

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la parte dispositiva del Auto Acordado N°2292 dictado por la Suprema Corte de Justicia el 25 del corriente, que dice:-

"DISPUSO:- Descuéntese el importe que corresponde a su sueldo básico del día 24 de setiembre p.pdo, a los funcionarios que, sin causa justificada o sin la correspondiente autorización, no concurrirón a desempeñar sus tareas en dicha fecha.- / Solicítese a todas las dependencias del Poder Judicial, que, en el perentorio término de tres días, remitan a la Corte la nómina de los funcionarios, con sus respectivos cargos, que se encuentren en esas condiciones.- Oportunamente hágase saber a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Des-cuentos, tómesese nota por la Sección Liquidaciones de la Corporación y librese Circular a las Oficinas para las respectivas notificaciones.- Comuníquese y circúlese.- Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-SIEMENS AMARO.-REYES.-CERDEIRAS.- SANCHEZ ROGE, discordo por razones de oportunidad.-MALLO. Jorge Gamarra.Secretario".-

Circular N°41

Saludo a Ud. atentamente.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Decreto del Poder Ejecutivo dictado el 12 de setiembre último que se refiere a la creación del Juzgado de Paz de la 15a. sección de Tacuarembó y por el que se establecen los nuevos límites de la novena, décima y undécima secciones de dicho Departamento, que dice:-

"MINISTERIO DE CULTURA.-Montevideo, 12 de setiembre de 1968.-VISTO:-estos antecedentes /  
 "relacionados con la sugestión de la Suprema  
 "Corte de Justicia, para que con motivo de la su-  
 "presión del Juzgado de Paz del Pueblo Achar,  
 "se cree en el Departamento de Tacuarembó, una  
 "nueva Sección Judicial, la décimo quinta, a  
 "formarse con partes de las secciones Judicial-  
 "es novena, décima y undécima:-CONSIDERANDO:  
 "que la solución propuesta redundará en bene-  
 "ficio del Pueblo Achar y de su zona de in-  
 "fluencia;-ATENCIÓN:- a lo informado por la Di-  
 "rección de Topografía del Ministerio de Obras  
 "Públicas y a lo establecido en el Art. 76 de  
 "la Ley Nº476 de 15 de mayo de 1856, y Art. 89  
 "del Código de Procedimiento Civil, EL PRESI-  
 "DENTE DE LA REPUBLICA:-D E C R E T A:- . . .  
 "ART. 1º)-Crease la decimo-quinta Sección Ju-  
 "dicial del Departamento de Tacuarembó que /  
 "tendrá los siguientes límites:-DECIMO QUINTA  
 "SECCION JUDICIAL.- Norte:-Arroyo Salsipuedes  
 "Chico desde el Paso de los Quadros hasta la  
 "Ruta 5; esta Ruta hasta el arroyo Rolón; y es-  
 "te arroyo hasta la desembocadura del arroyo  
 "Charata.-Este:-Arroyo Charata desde su desem-  
 "bocadura en el arroyo Rolón hasta el Paso de  
 "Charata; el camino que cruza por este Paso /  
 "hasta la Ruta 43; esta Ruta hasta el arroyo  
 "Carpintería; y este arroyo hasta su desembo-  
 "cadura en el embalse del Rio Negro .-Suroeste:  
 "Camino que va del Paso de los Quadros del /  
 "arroyo Salsipuedes Chico hacia la Estación  
 "Churchill hasta el arroyo Cardozo; este arroyo  
 "hasta el Cerco de Piedras de Reyles; este Cer-  
 "co hasta el arroyo Tigre; y este arroyo has-  
 "ta su desembocadura en el embalse del Rincón  
 "de Bonete.-Sur:-Embalse del Rincón del Bonete.  
 "ART. 2º)- Establecese que los nuevos límites

Circular Nº42

• de las Secciones Judiciales novena, decima y undécima del Departamento de Tacuarembó, en virtud de que parte de las mismas han pasado a formar la décimo-quinta serán los siguientes:-

#### NOVENA SECCION JUDICIAL

Noreste:-Camino que sigue la Cuchilla de los Once Cerros desde el Camino a Paso de Furtado sobre el arroyo Malo hasta el Paso Real sobre el arroyo Clara, y este arroyo hasta su desembocadura en el embalse del Rio Negro.-

SUR:-El embalse del Rincón del Bonete.-

NOROESTE:- Camino que va desde el que sigue la cuchilla de los Once Cerros a Paso de Furtado en el arroyo Malo; este arroyo hasta la desembocadura del arroyo Rolón; este arroyo hasta la desembocadura del arroyo Charata; este arroyo desde su desembocadura en el arroyo Rolón hasta el Paso de Charata; el Camino que cruza por este Paso hasta la Ruta 43; esta Ruta hasta el arroyo Carpintería; y este arroyo hasta su desembocadura en el embalse del Rio Negro (Rincón de Bonete).-

#### DECIMA SECCION JUDICIAL

NORTE:-El camino que va del Paso de los Catalanes sobre el arroyo Salsipuedes Grande hacia Estación Churchill, cruzando por el paso de los Quadros en el arroyo Salsipuedes Chico, hasta el arroyo Carozo; este arroyo hasta el Cerco de Piedra de Reyes; y este Cerco hasta el arroyo Tigre.-

ESTE:-El arroyo Tigre desde el Cerco de Piedra de Reyes hasta su desembocadura en el embalse del Rio Negro.-

SUR: El embalse del Rio Negro desde la desembocadura del arroyo Tigre y el Rio Negro hasta la desembocadura del arroyo Salsipuedes Grande.-

OESTE:-El arroyo Salsipuedes Grande desde su desembocadura en el Rio Negro hasta el Paso de los Catalanes.-

#### UNDECIMA SECCION JUDICIAL

NORTE:-El camino que sigue la cuchilla de los Once Cerros desde el límite departamental (inmediaciones del poblado Tambores) hasta la Ruta 5; esta Ruta hacia el Sur para continuar por el mismo Camino de la cuchilla de los Once Cerros hasta su cruce con el camino que pasa por Paso Furtado sobre el arroyo Malo.-

ESTE:-El camino que va desde la cuchilla de los Once Cerros hasta el Paso de Furtado en el arroyo Malo y este arroyo hasta la desembocadura del arroyo Rolón.-

SUR:- El camino que va desde el Paso de los Catalanes en el arroyo Salsipuedes Grande hasta Paso de los Quadros sobre el arroyo Salsipuedes Chico; este

"arroyo hasta la Ruta 5; esta Ruta hasta el arroyo  
"Rolón; y este arroyo hasta su desembocadura en e  
"el arroyo Malo.-"

"OESTE:-El arroyo Salsipuedes Grande desde el Paso  
"de los Catalanes hasta Seis Puntas en la Cuchilla  
"de Santo Domingo; el camino que sigue esta Cuchilla  
"hasta encontrar el camino que sigue la Cuchilla  
"de Haedo; y este camino hasta su cruce con el que  
"sigue la cuchilla de los Once Cerros, en las in-  
"mediaciones del Poblado de Tambores.-"

"ARTº. 3º)- Comuníquese por Mensaje a la Suprema Cor-  
"te de Justicia, a los Ministerios del Interior y  
"de Obras Públicas, publíquese y archívese.-PACHECO  
"ARECO.-Federico García Capurro.-".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, octubre 10 de 1968

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento que el Patronato Nacional de Encarcelados y Libertados ha formulado a la Suprema Corte de Justicia la solicitud cuyo texto se transcribo:-

"Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.  
"Doctor Emilio Siemens Amaro.-De nuestra consideración: Tenemos el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de poner en su conocimiento que este Patronato de acuerdo a la misión específica que le ha encomendado el Poder Ejecutivo se encuentra abocado a una intensa tarea de recuperación de la población carcelaria, estableciendo, como la más importante medida terapéutica, el trabajo de los reclusos.-Del mismo modo los Patronatos Departamentales que ya hemos constituido en casi todos los departamentos de la República-están actuando en la misma línea de conducta, con encomiable resultado, como es el caso de los departamentos de Colonia y Mercedes donde los presos trabajan en chacras y en Río Negro, ocupados en la construcción del edificio de la cárcel y en la chacra policial, a cuyo fin son trasladados con la correspondiente custodia y reintegrados luego al Penal. Es el caso señor Presidente que este esfuerzo es todavía muy pequeño frente a la enorme ociosidad carcelaria que se trata de combatir y resulta una verdadera tortura para quien visita las cárceles -especialmente las del interior-encontrarse a todos los reclusos, casi todos muy jóvenes, alienados en la pared del sol durante el invierno y en la pared de la sombra durante el verano, dejando transcurrir su tiempo, agriando su espíritu y si es posible, cavilando su nueva y próxima transgresión a la Ley.-Con ejemplar empeño los miembros de todos los Patronatos constituidos les están procurando trabajo y ocurre que la labor en muchos casos debe de ser cumplida fuera del establecimiento Penal, especialmente en las ciudades del interior, y ante ello se encuentran en algunos casos con la reticencia de algunos jueces de darles el permiso correspondiente para salir a trabajar.-Este Patronato estima que esa situación podría ser superada para beneficio de todos si la Suprema Corte de Justicia tuviera a bien declarar que no se opone a que los señores Jueces, previos los informes ne-

*Circular  
Nº 43*

//cesarios, autoricen a los reclusos a trabajar  
"fuera del Penal, tomándose a su respecto las  
"medidas de vigilancia que se consideren indis-  
"pensables.-Saludamos al señor Presidente y de-  
"más miembros de la Suprema Corte de Justicia -  
"muy atentamente, Hermán Moreno Iriondo-Presi-  
"dente. Rolf Strauss-Secretario".- - - - -

Ante esta solicitud la Suprema Corte  
dictó la siguiente resolución:-

"2159" Montevideo, setiembre 11 de 1968. Vistos:-  
"Entendiendo la Corte que son atendibles los -  
"propósitos del Patronato Nacional de Encarce-  
"rados y Liberados contenidos en la nota que -  
"antecede, remítase copia de ella a los Juzgados  
"correspondientes, a fin de que los señores ma-  
"gistrados provean en cada caso lo que conside-  
"ren pertinente, ya que es una facultad privativa  
"de ellos resolver sobre lo que se solicita.-Y  
"archívese.-Siemens Amaro, Reyes, Sanchez Rogé.  
"Mallo, Manuel T Rivero". - - - - -

Saludo a Ud., atte.

Manuel T Rivero

Secretario.

Montevideo, octubre 28 de 1968

Esta Secretaría tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto se transcribe:-

"Nº4.521.-En Montevideo, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, estando en /  
"audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, -Presidente-, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sanchez Rogé, don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascrito Secretario:-

D I J O:-

"Que conviniendo rectificar el orden de la visita a los Establecimientos Carcelarios, dispuesta por numeral 1) de la Acordada Nº4.513 de 18 de setiembre de 1968, a los efectos del mejor desarrollo del acto de la Visita Anual de Cárceles y /  
"Causas,

D I S P O N E:-

"La Visita Anual de Cárceles comenzará en el //  
"Acuerdo del día 4 de noviembre próximo a la hora 9 y 30 minutos en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres; a la hora 14 y 30 minutos en el Establecimiento Penitenciario, y continuará en los sucesivos Acuerdos en ese y los demás Establecimientos Carcelarios y, por último, en la Carcel Central de Policia, hasta su terminación.-  
"Que se comunique, circule y publique en el Diario Oficial.-  
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-  
"SIEMENS AMARO.-REYES.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-  
"MALLO.-Jorge Gamarra.Secretario".-

Circular Nº44

Saludo a Ud. atte.

Jorge Gamarra.Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 18 de 1968

La Suprema Corte de Justicia resolvió librar la presente circular, a fin de llevar / a su conocimiento, a efectos de su cumplimiento, que, cuando los Juzgados competentes comuniquen al Ministerio de Salud Pública la apertura de sucesiones de personas fallecidas en establecimientos de dicha Secretaría de Estado, se incluyan, en el oficio respectivo, además de los datos pertinentes, el domicilio legal del causante y el profesional patrocinante.-

La presente circular se libra accediendo a una solicitud formulada por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud Pública)-1968-Nº1.238.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular Nº45

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 19 de 1968

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Llevando a su conocimiento que, por disposición / superior, se mandó que ese Juzgado Letrado eleve, a esta Corporación, dentro del término de quince / días y por separado, la nómina de las personas que s se encuentren en condiciones de ser designadas por la Suprema Corte de Justicia para desempeñar, res - pectivamente, las funciones de Síndicos y Defensores de Oficio en ese Departamento durante el año / 1969.-

Circular Nº46

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, diciembre 24 de 1968

República Oriental del Uruguay

Don Luis Alberto  
Barrios

4876

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, / que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N° ~~4.535~~ de fecha ~~25~~ del mes en curso, designó al / Contador Público ~~doña Ana Traverso Klinger~~, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la / República, durante el período comprendido entre / el 1º de enero y 30 de junio, inclusive, del año ~~1969.~~ - 1973

Asimismo, se hace saber que su domicilio es en la calle Colonia N°1392 ap.201 tel. - ~~8.33.42.~~ Plaza Int. (- Luz 8) / tel. 91-70-43

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular N°47

Montevideo, diciembre 24 de 1968

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, / que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N° 4.535 de fecha 23 del mes en curso, designó al / Contador Público doña Ana Travieso Klinger, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la / República, durante el período comprendido entre / el 1º de enero y 30 de junio, inclusive, del año 1969.-

Asimismo, se hace saber que su domicilio es en la calle Colonia N°1392 ap.201-tel.- 8.33.42.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular N°47

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 30 de 1968

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Suprema Corte de Justicia resolvió librar la presente circular a los Juzgados / Letrados del Interior a efectos que se contemple, dentro de lo posible, lo expresado por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud Pública) en el // mensaje que se transcribe:-

"Poder Ejecutivo.-Ministerio de Salud Pública.-  
"As. 5929/19.-5929/19A., 5929/19C-5929/19D.-Señor  
"Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-El  
"Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la  
"Suprema Corte de Justicia a fin de solicitarle  
"se sirva disponer, por donde corresponda, que /  
"los Juzgados del Interior no remitan en lo suce-  
"sivo personas detenidas al Hospital Vilardebó.-  
"El motivo del presente petitorio radica en que /  
"en el citado establecimiento se están realizando  
"obras de remodelación en la Sala 9, destinada a  
"las personas mencionadas, ya que es imposible  
"distribuir las en otras salas por hallarse comple-  
"tamente superpobladas.-El Poder Ejecutivo saluda  
"al señor Presidente con la mayor consideración  
"Pacheco Areco.-Walter Ravenna.Ministro de Salud  
"Pública".-

Circular N°48

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario